



# *Resolución Jefatural*

*N° 1823-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 29 de octubre de 2021

## **VISTOS:**

El Informe N° 493-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 2198-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 970-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2259-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 63147-2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 873-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se determinó los costos académicos por concepto de Titulación para el año 2020, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2014;

Que, con el Informe N° 493-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, mediante el cual solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2020-I de la Beca 18 de Pregrado modalidad Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2014, por el monto de S/ 3,280.00 (tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles), y a efectivizar a la IESPP Loreto, acompañando además la solicitud de pago N° 45161 y conformidad de pago N° 33066. Asimismo, la UCCOR Loreto señala la a razón que motivó la falta de pago en forma oportuna en el año 2020, se debe a que la IES en enero de 2020 presentó los formatos de título a la UGEL correspondiente, sin embargo, el proceso se retrasó debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual los títulos de los becarios fueron inscritos ante la Dirección Regional de Educación en marzo de 2021, el mismo que figura en la Resolución Directoral Regional que resuelve la inscripción del Título Profesional, según se detalla;

Que, través del Informe N° 2198-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala

que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2020-I de la Beca 18 de Pregrado modalidad Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2014, por el monto de S/ 3,280.00 (tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles) y a efectivizar a la IESPP Loreto, remitida por la UCCOR Loreto, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 970-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2020-I de la Beca 18 de Pregrado modalidad Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2014, por el monto de S/ 3,280.00 (tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles) y a efectivizar a la IESPP Loreto, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 873-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y

modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 2259-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3,280.00 (tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado, modalidad Educación Intercultural Bilingüe, Convocatoria 2014 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, de costos académicos por concepto de Titulación del semestre académico 2020-I, y a efectivizar a Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 873-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/ 3,280.00 (tres mil doscientos ochenta con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado, modalidad Educación Intercultural Bilingüe, Convocatoria 2014 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, de costos académicos por concepto de Titulación del semestre académico 2020-I, y a efectivizar a Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Loreto”, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos por concepto de Titulación  
Beca 18 de Pregrado, modalidad Educación Intercultural Bilingüe – Convocatoria 2014  
IESPP Loreto**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	48706173	CHALO GARAY, GORQUI	RJ 788-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
2	47925085	CHUINTAM DEKENTAI, GLENDY	RJ 788-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
3	72732607	GARCIA TAMANI, JOR KEVIN	RJ 788-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
4	72861455	HIDALGO CHANCHARI, ABRAHAM	RJ 214-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
5	47317985	HUIÑAPI LANCHA, CECILIO	RJ 788-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
6	47085528	ORACO PAPA, MIRELLA	RJ 214-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
7	74480437	PIZANGO PIZURI, ANANIAS	RJ 788-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
8	48186124	TORRES CAHUAZA, LLIN	RJ 788-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	TITULACIÓN	410.00
<b>Importe Total a Reconocer en S/</b>						<b>3,280.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]